CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA, EN: RECURSO DE APELACIÓN C/ R.N.N. N° 83/23 DE FECHA 5/09/23, DICTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS".----------

RECIBIDO - 3 -05- 2024

A.I. № 312

Asunción, 30 de abril del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada María Paola Jara Morales, que obra a f. 3, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada María Paola Jara Morales interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 3. Manifestó: "*Que estos autos están pendientes de resolver un recurso de apelación desde el 02 de octubre de 2023, habiendo mi parte urgido en dos oportunidades: la primera el 27 de octubre de 2023 y la segunda el 17 de noviembre de 2023, como lo acredito con los documentos que acompaño*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 13 de Febrero del 2.024, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA, EN: RECURSO DE APELACIÓN C/ R.N.N. N° 83/23 DE FECHA 5/09/23, DICTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Auto Interlocutorio № 5, con fecha 9 de Febrero del 2.024, en el que resolvió lo incoado por el aquí quejoso.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada María Paola Jara Morales, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria